



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 10 - 11 - 2022

Yo WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79888227 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Suba, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

| Radicado | Dependencia Productora | Destinatario | Zona |
|-----------------------------|--|---------------------|------|
| 20220011739001 | Dora Espinosa | 116 Cra 62 + 103-65 | 11 |
| Motivo de la Devolución | | | |
| Detalle | | | |
| 1. No existe dirección | | | |
| 2. Dirección deficiente | x Falta numero de apartamento Edificio | | |
| 3. Rehusado | Andes 703. | | |
| 4. Cerrado | Edificio sin puerta. | | |
| 5. Fallecido | | | |
| 6. Desconocido | | | |
| 7. Cambio de domicilio | | | |
| 8. Destinatario desconocido | | | |
| 9. Otro | | | |
| Recorridos | Fecha | | |
| 1ª Visita | 10 - 11 - 2022 | | |
| 2ª Visita | | | |
| 3ª Visita | | | |

DATOS DEL NOTIFICADOR

| | |
|-----------------------|----------------------------------|
| Nombre legible | WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ MORENO |
| Firma | |
| No. de identificación | 79888227 DE BOGOTA |

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 12 OCT 2022 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente. 19 OCT 2022

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820680
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005
Versión: 05
Vigencia: 13 de agosto de 2021
Caso HOLA: 183422



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226141739601

Fecha: 27-09-2022

* 20226141739601* *W*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(614)

Señor (a)
EMIRO RONCANCIO SIERRA
Quejoso
Carrera 62 No. 103-63
Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE ACTUACIÓN POLICIVA

Referencia: Expediente No. 2018614490100786E- Radicado en Orfeo de la queja inicial:
20186110287842

Respetado ciudadano por medio de la presente, se remite copia de la decisión proferida por la Inspección de Policía 11-G de Suba del 18 de marzo de 2019, en relación con el expediente 2018614490100786E, informándoles que contra la decisión proferida proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo anterior, a partir del recibo de esta comunicación, usted cuenta con el término de 3 días hábiles para que haga uso en debida forma de la figura jurídica mencionada en caso de no estar de acuerdo con la decisión proferida.

Cordialmente,

DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE

Inspectora de Policía 11-G

Anexos: copia fallo en un (1) folio

Proyectó: GHYT

Cargo: Auxiliar administrativo.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226141739601
Fecha: 27-09-2022

20226141739601

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(614)

Señor (a)

EMIRO RONCANCIO SIERRA

Quejoso

Carrera 62 No. 103-63

Ciudad

Asunto: NOTIFICACIÓN FALLO DE ACTUACIÓN POLICIVA

Referencia: Expediente No. 2018614490100786E- Radicado en Orfeo de la queja inicial:
20186110287842

Respetado ciudadano por medio de la presente, se remite copia de la decisión proferida por la Inspección de Policía 11-G de Suba del 18 de marzo de 2019, en relación con el expediente 2018614490100786E, informandoles que contra la decisión proferida proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo anterior, a partir del recibo de esta comunicación, usted cuenta con el término de 3 días hábiles para que haga uso en debida forma de la figura jurídica mencionada en caso de no estar de acuerdo con la decisión proferida.

Cordialmente,

DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE

Inspectora de Policía 11-G

Anexos: copia fallo en un (1) folio

Proyectó: GHYT

Cargo: Auxiliar administrativo.

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 - 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10
11
12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Suba

12
13

INSPECCIÓN 11 G DE POLICÍA DE SUBA.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA QUERRELLA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, DENTRO DE UNA ACTUACIÓN POLICIVA.

Fecha: 18 de marzo de 2019.
Radicado Inicial: 20186110287842
Expediente: 2018614490100786E
Querellante: EMIRO RONCANCIO SIERRA.
Querellados: COMPAÑÍA ARG CONSTRUCTORES S.A.S.
Asunto: Presuntos Comportamientos Contrarios a la Posesión y a la tenencia.
Dirección: Carrera 62 No 103-63.
CC SEÑALADO: Art 77 Numeral 2 Ley 1801 de 2016.

I. VISTOS.

Teniendo en cuenta que por reparto de fecha 20 de febrero de 2019 recibido el 11 de marzo del mismo año en este Despacho y, acorde al informe secretarial que antecede, procede a realizar revisión del contenido del Expediente N° 2018614490100786E por presunto comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia, que por reparto correspondiere a esta Inspección de Policía, para resolver lo que en derecho corresponda frente a una posible infracción a las normas de policía contenidas en la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

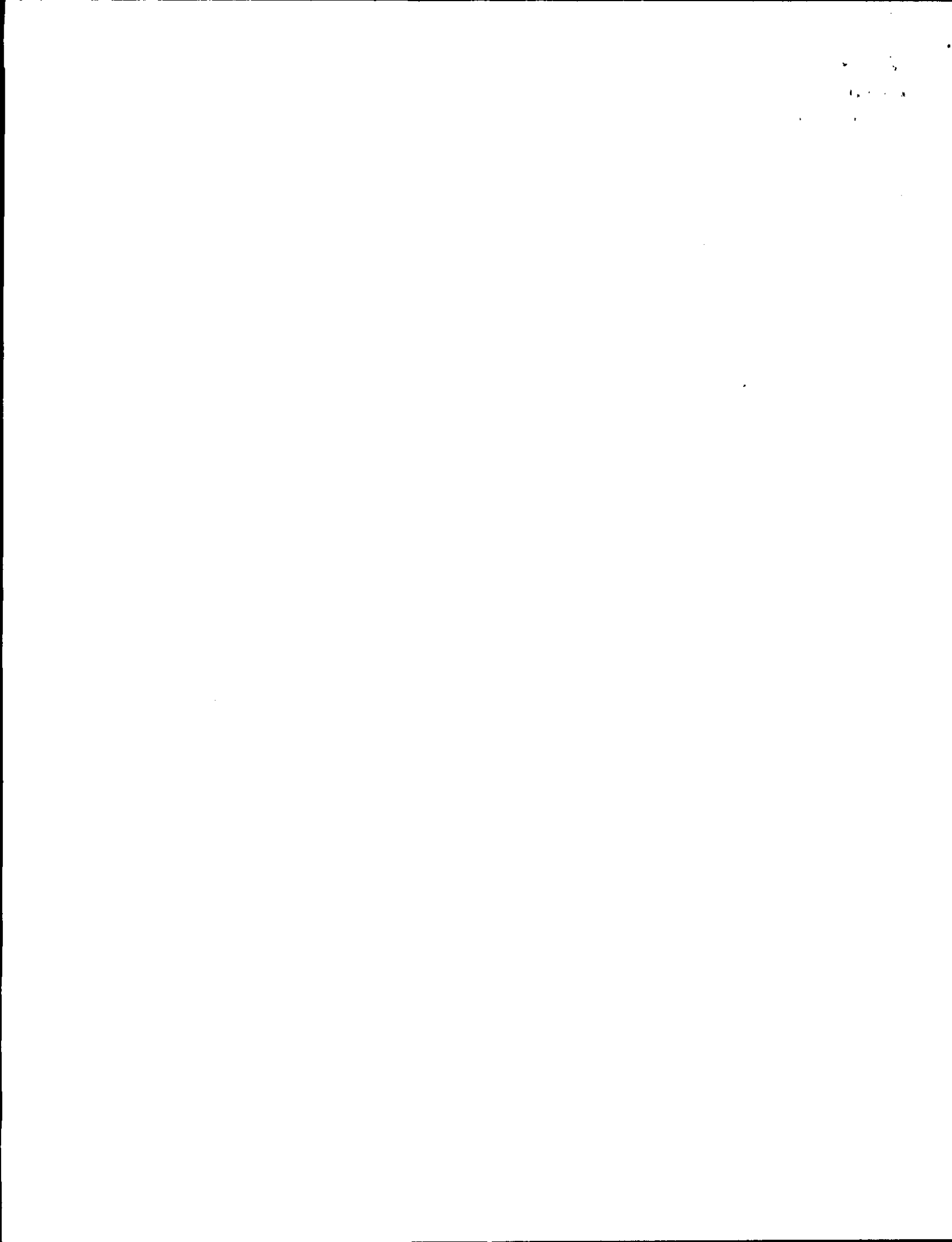
II. CONSIDERACIONES.

El señor **EMIRO RONCANCIO SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.097.070 presentó derecho de petición ante la Alcaldía Local de Suba, por cuanto según documento radicado No. 2018-611-028784-2 de 10 septiembre de 2018, Manifiesta que:

"El comité de copropietarios del EDIFICIO ANDES 103- PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 62 No 103-63, nos permitimos hacer reclamación formal de las múltiples fallas por garantía del edificio y los pormenores de todas las quejas presentadas ante la representación legal de la COMPAÑÍA ARG CONSTRUCTORES S.A.S".

El Despacho en atención al asunto al analizar los documentos que componen el expediente de la referencia, determinó que no es materia de nuestra competencia, de acuerdo a lo comunicado en el derecho de petición ya que esta denunciando problemas en la garantía del bien inmueble:

"1. marquesinas y pozo de luz, 2. Puerta de acceso peatonal y parqueadero, 3. Muros exteriores, contadores de agua, luz, gas natural, 4. Pisos en zona de parqueadero, 5. Muros divisorios costados norte y occidente, 6. Grietas múltiples en parqueaderos, depósitos y áreas comunes, 7. Sobre acta de ejecución de garantías fechada del día 30 de agosto de 2018".



De acuerdo a lo anterior, la competencia del presente caso en mención recae sobre la Secretaría Distrital de Hábitat, en cuanto a la garantía del bien inmueble de la referencia y adelantar las investigaciones pertinentes. Por lo que, no se esta en frente de un caso de presunta perturbación a la posesión y mera tenencia de inmuebles.

Así las cosas, no es pertinente adelantar el respectivo proceso contemplado en el artículo 223 de la citada norma que establece el procedimiento verbal abreviado. Este Despacho procede a:

III. RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente querrela, por la presunta vulneración al comportamiento Contrario a la Convivencia enlistado en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016, en el predio ubicado en la Carrera 62 No 103-63 Edificio Andes 103 P.H, de acuerdo a las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir por competencia a la Secretaría Distrital de Hábitat, el presente derecho de petición para que adelante las acciones pertinentes que en derecho correspondan, en cuanto a la investigación y control de vivienda urbana y propiedad horizontal, según lo solicitado por el peticionario.

TERCERO: Notificar la presente providencia por el medio más expedito e idóneo, al señor **EMIRO RONCANCIO SIERRA**, identificado con la Cedula de ciudadanía 4.097.070 conforme con las disposiciones del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Pasan las presentes diligencias a la Secretaría de la Inspección de Policía de Suba 11 "G", para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado. Una vez realizadas las diligencias, proceder con el correspondiente archivo físico y digital (SIACTUA) del expediente **2018614490100786E**.

QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición y en subsidio de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDALENA DURÁN SOLÓRZANO.
Inspectora 11 G de Policía de Suba

ELABORÓ Y PROYECTÓ: ANGEL ALEJANDRO ROMERO DÁVILA
Abogado de apoyo a la gestión Inspección 11 G de Policía.



